

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2025-1175

Título: Extracto del Acuerdo, de fecha 8 de abril de 2025, de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Premios Sportius Virtute - Diputación de Córdoba por los logros de deportistas individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba, por logros deportivos en el año 2024.

**BDNS (Identif.) 827167**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/827167>)

**Primero. Beneficiarios**

Deportistas de modalidades individuales de la Provincia de Córdoba, excluida la capital, según el/los logros obtenidos en el año o temporada deportiva recogida en la convocatoria, con el propósito de continuar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Únicamente serán tenidos en cuenta, logros obtenidos por el/la deportista en su actuación en competición deportiva oficial (excluidas las competiciones universitarias) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes. En concreto: Actividades Subacuáticas (excluidos el Hockey y el Rugby), Aeronáutica, Ajedrez, Atletismo, Automovilismo, Bádminton, Billar, Bolos, Boxeo, Caza, Ciclismo, Colombicultura, Colomófila, Deportes de Hielo (especialidades de Patinaje artístico, Patinaje velocidad, Skeleton y Luge), Deportes de Invierno, Esgrima, Espeleología, Esquí Náutico, Galgos, Gimnasia, Golf, Halterofilia, Hípica, Judo, Kárate, KickBoxing y Muay Thai, Lucha, Montaña, Motociclismo, Motonáutica, Natación, Orientación, Patinaje (excluido Hockey Patines), Pelota, Penthalón Moderno, Pesca y Casting, Petanca, Piragüismo, Remo, Salvamento, Squash, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro al Vuelo, Tiro con Arco, Tiro Olímpico, Triatlón y Vela.

Respecto a las modalidades y especialidades deportivas correspondientes a Federaciones Polideportivas constituidas para la práctica de los deportes por personas con discapacidad, se incluyen las especialidades recogidas en el párrafo anterior (con o sin el término “para” o “adaptado”, y denominación análoga), además de las especialidades específicas de Boccia, Power lifting, Slalom y Show-down.

Código Seguro de Verificación (CSV): 1A21 FE08 4908 B0F9 A6BA Fecha Firma: 22-04-2025 07:58:36  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



- La **finalidad** de la presente convocatoria 2025, es dotar de apoyo económico a los deportistas nacidos en el año 2005 y anteriores (**Premios Séior**), encuadrados en la categoría absoluta que corresponda a su modalidad deportiva (**excluyendo la categoría máster**, veterano o terminología análoga, así como **las categorías de grupos de edad**), premiando la consecución de sus logros deportivos para **contribuir al desarrollo de sus carreras deportivas** y que alcancen el más alto nivel deportivo.

También podrán acogerse a esta convocatoria deportistas que, nacidos en años posteriores al año 2005 (Premios Base), obtengan logros correspondientes a su categoría, cuando ésta sea inferior a la categoría senior, absoluta, o término análogo. En caso de que deportistas nacidos en años posteriores al año 2005, consigan logros en categoría senior (absoluta o término análogo) se les aplicará el baremo de puntuación correspondiente a los Premios Senior.

Aquellas Federaciones que contemplen como categorías deportivas de menor edad a la categoría senior (o denominación análoga), y años posteriores de nacimiento al 2007, caso de Júnior, Sub-23, Promesa,... o similar denominación, tales categorías serán consideradas como categorías Premios Base y por tanto ponderadas según los criterios establecidos en la base número 12 - Logros Deportivos y Criterios de Valoración.

Podrán ser **beneficiarios** de los premios objeto de la presente convocatoria, quienes reúnan **todos y cada uno de los siguientes requisitos**:

- Haber obtenido algún **logro deportivo** de los contemplados en las presentes bases (base número 12 – Logros deportivos y Criterios de Valoración) en alguna de las modalidades deportivas contempladas en el apartado a) de esta base a lo largo del año 2024, y al menos una puntuación **igual o superior a 5 puntos** una vez realizadas las ponderaciones recogidas en dichas bases, antes de aplicar su condición o no como deportista de alto nivel o rendimiento deportivo.
- Haber nacido en algún **municipio de la provincia de Córdoba**, con excepción del municipio de Córdoba, o bien estar empadronado en alguna de las entidades locales de la provincia de Córdoba (excluido el municipio de Córdoba) con una antigüedad de, al menos, los últimos dos años en el momento de la solicitud.
- Estar en posesión de **licencia federativa en vigor** (temporada 2024/2025 o año natural 2025) expedida por la federación deportiva autonómica o nacional de la modalidad por la que se aportan méritos, en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir este requisito.
- **No estar sancionado**, a la fecha de publicación de la convocatoria (y mantener esta circunstancia hasta el momento de resolución definitiva de la misma), por infracción grave o muy grave que hubiere adquirido firmeza, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de la competición.
- **Aceptar expresamente la propuesta de premio** “*Sportius Virtute* - Diputación de Córdoba”, una vez publicada la Resolución Definitiva, a través del Anexo IV.



Los logros deportivos objeto de valoración, estarán referidos al **año natural 2024**, bien sea fruto de la temporada deportiva 2023-24, temporada 2024 (en modalidades deportivas cuya temporada coincide con el año natural), o temporada 2024-25 (la parte que corresponda a 2024).

## Segundo.- Objeto

El objeto de las presentes bases es establecer las **normas y el procedimiento para la concesión de premios a deportistas de modalidades individuales de la provincia de Córdoba**, excluida la capital, según el/los logros obtenidos en el año o temporada deportiva recogida en la convocatoria, con el propósito de continuar su preparación y participación en competiciones deportivas oficiales de máximo nivel.

Únicamente serán tenidos en cuenta logros obtenidos por el/la deportista en su actuación en competición deportiva oficial (**excluidas las competiciones universitarias**) referida a las modalidades, especialidades y pruebas deportivas reconocidas como tales por el Consejo Superior de Deportes.

## Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Premios “Sportius Virtute - Diputación de Córdoba” por los logros de deportistas individuales de máximo nivel de la Provincia de Córdoba por logros deportivos en el año 2024. (Tablón de Edictos).

## Cuarto.- Cuantía

La **cuantía** del premio “Sportius Virtute - Diputación de Córdoba” quedará determinada por los puntos obtenidos en la baremación de los criterios de valoración establecidos en la base número 12 - Logros Deportivos y Criterios de Valoración). Una vez baremadas todas las solicitudes, se establecerá una tabla de puntuaciones, que se ordenará de mayor a menor puntuación.

De este modo, el orden de prelación según la puntuación asignada en el listado de beneficiarios determinará la cantidad que percibirá cada deportista. El desglose económico, según el puesto que se ocupa en ese listado, será el siguiente:

Deportistas ordenados por puntuación	Premio individual	Total
1º y 2º Clasificado	5.500 €	11.000 €
3º al 6º Clasificado	3.000 €	12.000 €
7º al 16º Clasificado	1.500 €	15.000 €
17º al 38º Clasificado	750 €	16.500 €
39º al 69º Clasificado	500 €	15.500 €

El **importe neto** quedará determinado tras la aplicación de la retención legalmente establecida en concepto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en concepto de Rendimiento Patrimonial (que no deriva de la transmisión de elementos patrimoniales).



El **abono** del premio se realizará a partir del momento en que la resolución definitiva sea publicada, y una vez que el **beneficiario lo haya aceptado expresamente** a través del anexo III de esta convocatoria.

Además de los premios económicos tendrán mención especial, sin dotación económica, los siguientes deportistas (menciones no acumulables):

- La deportista con mayor puntuación obtendrá el Premio "Citius, Altius, Fortius" femenino.
- El deportista con mayor puntuación obtendrá el Premio "Citius, Altius, Fortius" masculino.
- La deportista menor de edad (a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes) con mayor puntuación, que recibirá el Premio "Ekecheiria".
- El deportista menor de edad (a la fecha de finalización del plazo de entrega de solicitudes) con mayor puntuación recibirá el Premio "Cronos".
- La deportista que compita en modalidades y/o especialidades deportivas para personas con discapacidad correspondientes a federaciones deportivas con mayor puntuación, que recibirá el Premio "Olimpia".
- El deportista que compita en modalidades y/o especialidades deportivas para personas con discapacidad correspondientes a federaciones deportivas con mayor puntuación, que recibirá el Premio "Atlas".

#### **Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la Sede Electrónica), será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En la presente convocatoria es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que de conformidad con lo establecido en su artículo 14.1 permite que las personas físicas puedan elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas.

- **SOLICITUD SIN CERTIFICADO DIGITAL**

Los interesados que no dispongan de certificado de electrónico, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la sede electrónica. (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion>).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir dicha solicitud siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo Diputación Provincial de Córdoba, se presentarán en el Registro General de la Diputación de Córdoba sita en Plaza Colón s/n, de lunes a viernes,



en horario de 8:30 a 14:00 horas, bien directamente o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP). En el caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

- **SOLICITUD ELECTRÓNICA**

La presentación de documentos a través del Registro Electrónico de la Diputación tendrá carácter voluntario, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el apartado anterior. En este sentido, el procedimiento de presentación será el siguiente:

Los interesados deben disponer de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, (BOP nº 197, de 14 de octubre de 2020).

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, firmadas electrónicamente por el interesado y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

<http://www.sede.dipucordoba.es/diputacion/sobre-la-firma-electronica>.

En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, pueden presentarse en nuestras Oficinas de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:00 horas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Con independencia de la forma de presentación de la solicitud, ésta deberá acompañarse de:

#### A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

- **Fotocopia del DNI** de la persona solicitante, no siendo necesaria su aportación por parte del solicitante en el caso de que no se oponga a la consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha documentación en "otra documentación". En el caso de menores no emancipados, deberá presentar:
  - **Fotocopia del DNI del deportista**, en caso de que sea mayor de 14 años.
  - **Acreditación de la representación del mismo** a través de fotocopia del libro de familia, acta notarial, copia certificada de acta de nacimiento o cualquier otro documento probatorio de la representación.
  - **Fotocopia del DNI de la persona que ostenta la representación legal del deportista**, si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha documentación en "otra documentación".
- **Partida de Nacimiento o Certificado de Empadronamiento Histórico Individual** del deportista, en los términos establecidos en la base 6 apartado c). Dicho certificado se entenderá caducado si supera los tres meses desde su expedición a día de la fecha del inicio del plazo de presentación de solicitud a la presente convocatoria. No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si queda acreditado en el DNI del deportista que ha nacido en alguno de los municipios en los términos establecidos en la base 6 apartado c).
- **Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)**. No será necesaria la aportación de dicha documentación por parte del solicitante, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta y verificación de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

#### B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

- **Certificado/s de autenticidad de los logros alegados**, firmado y sellado por la Federación Deportiva correspondiente (según modelos **Anexo II.a, II.b y/o II.c**).
- En caso de que no figure en el certificado federativo que el/la deportista tiene **Licencia federativa en vigor de la modalidad por la que presenta méritos** licencia en vigor para el año 2025, Fotocopia de la ficha federativa que acredite la inscripción del/la Deportista en la Federación Deportiva Territorial competente en el año en curso, 2025. En su defecto, el/la deportista acreditará los motivos que le impiden adjuntar este documento.

**Sexto.** Inadmisión y subsanación de solicitudes; Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento; Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, Plazos, notificación y recursos; Plazo de resolución y notificación; Logros deportivos y criterios de valoración; Justificación, Reintegro de



cantidades percibidas; Infracciones y sanciones administrativas; Obligaciones de las personas beneficiarias; Datos Bancarios; Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, criterios de valoración, Justificación, Reintegro de Cantidades Percibidas, Infracciones y Sanciones administrativas, Obligaciones de las personas beneficiarias, Datos Bancarios y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 11 de abril de 2025.— El Presidente, Salvador Fuentes Lopera.

